



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovido por el señor **DARÍO DE JESÚS ZAPATA TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.464.115, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.**, identificada con el NIT 800.144.331-3, **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS**, identificada con el NIT 800.149.496-2, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**, identificada con el NIT 800.138.188-1 y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**, E. I. C. E., identificada con el NIT 900.336.004-7, a propósito de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el Decreto 806 de 2020, se evidencia que el escrito de la demanda se encuentra ajustado al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **ADMISIÓN**.

En consecuencia, se **ORDENA** a la parte demandante realizar las gestiones necesarias para lograr la notificación personal de las codemandadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a quienes se les concederá un término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, contados a partir de su notificación efectiva. Así mismo, la parte actora **REMITIRÁ** copia de esta providencia al correo electrónico que hayan dispuesto aquellas administradoras de pensiones para efectos de notificaciones judiciales, el mismo que se encuentra en el certificado de existencia y representación correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, se **ORDENA** notificar de la existencia del presente proceso judicial a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo indicado en el artículo 610 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2° del Decreto 1365 de 2013. Así mismo, se **ORDENA** notificar a la **PROCURADURÍA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL** la existencia del presente proceso judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el inciso 2°

Radicado 05001310500520210026300  
Admite demanda

del artículo 56 del Decreto 2651 de 1991, en concordancia con el numeral 7° del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

Se *REQUIERE* a la parte demandada para que, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, incorpore al escrito de contestación a la demanda aquellas pruebas documentales relacionadas en la demanda, que se encuentren en su poder.

Por otro lado, se *REQUIERE* a la parte actora para que incorpore el documento relativo a la copia del certificado de afiliación al Régimen de Prima Media, teniendo en cuenta que, si bien el mismo fue enlistado en el acápite de pruebas, no se advierte que, en efecto, hubiera sido incorporado con el escrito de la demanda.

Finalmente, se *RECONOCE* personería para representar a la parte actora a la sociedad **CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S. A. S.**, identificada con el NIT 901.348.545-5, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO RESTREPO ÁNGEL**, y como apoderada sustituta a la abogada **PAULA ANDREA GÓMEZ BLANDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.466.381, portadora de la tarjeta profesional No. 328.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe de conformidad con las facultades enunciadas en el escrito de poder que le fue otorgado a la citada sociedad, así como el escrito de sustitución del poder incorporado como anexo a la demanda, y las demás facultades expresadas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
**JUEZ**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*Se deja constancia que mediante Oficio No. \_\_\_\_ se le notificó personalmente de esta demanda a la Procuraduría Delegada para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, y que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue notificada a través de su buzón electrónico.*

**JUAN CARLOS PLAZA CHAVARRÍA**  
SECRETARIO

Radicado 05001310500520210026300  
Admite demanda



LD

**Firmado Por:**

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO -**

**JUZGADO DE CIRCUITO  
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8cdeff836d6e5c320a874a7dcb13bd47b9102c41ad4d79b189e4200340a3e62**

Documento generado en 08/07/2021 10:02:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**